

FORMATO PÚBLICO DE CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

FORMATO PÚBLICO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, C. JUAN JOSE JIMENEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”:

PRESTADOR: JUAN JOSE JIMENEZ	PUESTO: PRESTADOR(A) DE SERVICIOS	SUELDO MENSUAL: \$5,420.00	DIRECCIÓN: DIRECCION DE DEPORTE	TEMPORALIDAD DEL CONTRATO: INICIO: 1 de Enero de 2026 FIN: 31 de Enero de 2026
--	---	--	---	---

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAÚSULAS DE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”, requiere que “EL PRESTADOR” realice los servicios profesionales de su competencia; obligándose a “EL PRESTADOR” a otorgar estos servicios sin que signifique subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios; y bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en virtud de que “EL PRESTADOR” decide optar por dicho régimen.

CLAÚSULAS DE PRESTADOR

TERCERA. - “EL PRESTADOR” solicita a “EL AYUNTAMIENTO” que los pagos que como contraprestación a sus servicios le haga esta última, le sean depositados en la cuenta bancaria que para este efecto ha aperturado a su nombre.

CUARTA. - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga la vigencia improrrogable señalada, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual, al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, “EL PRESTADOR” se obliga a dejar de prestar los servicios contratados.

QUINTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados, así como con las especificaciones que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL AYUNTAMIENTO” y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que “EL AYUNTAMIENTO” está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar por ningún medio, la información a que tenga acceso o bien se genere en virtud del presente contrato, sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” pagará “EL PRESTADOR” la cantidad mensual descrita, menos las respectivas deducciones de impuestos, dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios profesionales que se le han contratado; la cual será pagadera en dos exhibiciones durante el mes, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato; por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto. Dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no causaran Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la citada Ley.

SEPTIMA. - Es pacto expreso entre las partes que “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR” en los siguientes casos.

- a) Si “EL PRESTADOR” no ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a la información que reciba.
- b) Si “EL PRESTADOR” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- c) Si “EL PRESTADOR” no ejecuta fiel y eficientemente o modifica los servicios que “EL AYUNTAMIENTO” le ha contratado y que ésta no acepte por deficiente.
- d) Si “EL PRESTADOR” no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a “EL AYUNTAMIENTO” en el plazo establecido. Si “EL PRESTADOR” no permite la revisión de los servicios prestados.
- e) Si “EL PRESTADOR” no otorga las facilidades necesarias a “EL AYUNTAMIENTO” para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.
- f) Si “EL PRESTADOR” cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.
- g) Si “EL PRESTADOR” incurre en conductas inadecuadas a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

OCTAVA. - “LAS PARTES son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad prolongada o permanente, incapacidad o muerte de “EL PRESTADOR”.

NOVENA. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significara la aceptación de los mismos, por lo tanto “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, así como se reserva las acciones por el pago de lo indebido.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR” dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de San Luis Potosí y el Código de Comercio, por la naturaleza del contrato, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fisco que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

OBSERVACIONES

El presente corresponde a un extracto fiel del Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, el mismo contiene únicamente los datos públicos del prestador aquí señalado, lo anterior con fundamento en los Artículos 3 Fracciones XVII, XXXVII, 23, 82 Fracción I, VI, 83, 125, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 2 Fracción IV, IX, 23, 24, 50 y 52, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y según lo establecido los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Leída la presente versión, enteradas las partes de su valor y consecuencias legales lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, el día 1 de Enero de 2026.

“EL AYUNTAMIENTO”

“TESTIGO”

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LIC. JANIN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

“PRESTADOR”

JUAN JOSE JIMENEZ

Este formato no contiene datos personales u otra información confidencial susceptible de tutela por parte de este H. Ayuntamiento.